



 800 9990 160

 www.crabi.com

 Av Terranova 1455 - Oficina 302,
Providencia, 44639 Zapopan, Jal.

Este folleto tiene su fundamento en lo dispuesto por el Capítulo 24.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas. Le sugerimos consultar sus coberturas, exclusiones, cláusulas generales y/o particulares en la página web www.crabi.com, o bien solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o Intermediario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de julio de 2022, con el número CNSF-S0129-0156-2022/CONDUSEF-005313-02



Derechos de los contratantes, asegurados y beneficiarios.





Para Crabi es muy importante que usted conozca con claridad sus derechos como Contratante y/o Asegurado, antes, durante y después de la Contratación del Seguro, así como al ocurrir un Siniestro.



Derechos antes y durante la contratación

- Solicitar al Agente, Intermediario o a los empleados y apoderados de las Personas Morales Autorizadas que sin ser Agentes intervengan en la celebración de Contrato de Seguro, la identificación oficial que los acredite como tales.
- Solicitar por escrito a Crabi el importe de la comisión o compensación que le corresponde al Agente, Intermediario o Persona Moral que interviene en la celebración del Contrato de Seguro.
- Conocer completamente el producto, a efecto de que pueda decidir la protección que mejor se adecue a sus necesidades; así como recibir la información sobre las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, al alcance, las coberturas, exclusiones, cómo funciona y formas de terminación del mismo.
- Solicitar la modificación, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la póliza, si el contenido o modificaciones no corresponde con la oferta. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.



Derechos en caso de siniestro y de acuerdo con la protección contratada

- Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro
- Recibir los beneficios establecidos en la póliza.
- Saber que en pérdidas parciales, existe la reinstalación de la suma asegurada, debiendo cubrir el deducible respectivo en cada siniestro.
- Saber que, la Compañía puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciéndole saber expresamente a usted, las bases, criterios a seguir y las opciones que usted tendrá cuando se materialice el riesgo cubierto.
- Recibir el pago oportuno de su reclamación en términos de la póliza y obtener una indemnización en caso de mora.
- Si no estuviera conforme con la improcedencia de su reclamación, por virtud de un siniestro, podrá presentar su reclamación en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- En caso de no someterse al Arbitraje de la CONDUSEF, dicho organismo, a petición de usted como Asegurado, podrá emitir un Dictamen Técnico, siempre y cuando que del expediente de su queja se desprendan elementos que permitan suponer la procedencia de lo reclamado.

**Derechos de los contratantes,
asegurados y beneficiarios.**